Con fecha 20 de febrero del año 2020, los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, que contiene ABROGACIÓN DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa descrita en el proemio del presente fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Durango en fecha 20 de febrero del año 2020, la misma tiene como finalidad la abrogación del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

SEGUNDO.– Como bien lo manifiestan los iniciadores en fecha 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que crea el Sistema de Justicia para Adolescentes Infractores, el cual entró en vigencia dos días después de su publicación es decir en fecha 18 de junio del año referido.

Este Sistema de Justicia para Adolescentes Infractores tiene como finalidad homologar el procedimiento mediante el cual se juzga a los menores infractores, toda vez que anterior a este Sistema, había 32 sistemas pertenecientes a cada entidad federativa en los cuales se establecían normas diferentes y desproporcionales lo que a todas luces provocaba la violación de los derechos de los menores.

Derivado de la especial condición de los adolescentes, en cuanto a su madurez cognitiva y física, es que se les atribuye derechos y obligaciones específicos y diversos a los de un adulto, es por ello que los mismos requieren de ser tratados por una legislación especializada, así como por operadores que cuenten con dicha especialización, característica y principio básico de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

TERCERO.- El decreto en mención, estableció en su artículo segundo transitorio la abrogación de las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor de dicho decreto.

Solo entonces, quedaría vigente la legislación estatal para aquellos procedimientos que hubieren iniciado antes de la entrada en Vigor de este decreto.

Por lo que, en virtud de no existir procedimiento anterior a la fecha de entrada en Vigor de la Ley Nacional, es que consideramos necesario atender a la propuesta hecha por los iniciadores de abrogar el Código en su totalidad, ya que esta normativa ha quedado rebasada.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 291

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO.– Se abroga el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, vigente a partir de las 0:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, publicado en el Periódico Oficial No. 30 de fecha 11 de octubre de 2009.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.